

Sentencia 76/1990, de 26 de abril. En este sentido, es tajante el artículo 69.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos: «Cuando la Inspección no haya apreciado la existencia de infracciones tributarias, computará los intereses de demora desde el día de finalización del plazo voluntario de pago hasta la fecha del acta». Hay también pronunciamientos de los tribunales en este sentido, para el caso específico de la exención provisional para construcción de viviendas de protección oficial, como los del Tribunal Económico-Administrativo central de 14 de septiembre y 19 de octubre de 1988. En esta última: «Considerando 6º: Que finalmente, la cuestión concerniente al periodo de tiempo a que han de referirse los intereses de demora, ha de resolverse en sentido favorable a su liquidación por un plazo de 5 años, de acuerdo con TS S 28 jun. 1973, y con la TEAC R31 ene. 1980, según las cuales debe entenderse devengado el Impuesto en el momento de adquisición del bien y no en la fecha en que transcurrieron los 3 años de la exención provisional; debiendo, por lo expuesto, confirmar también en este punto el fallo del TEAP y la actuación de la Oficina Liquidadora».

Es todo cuanto se puede informar. Huesca, a 27 de octubre de 1993.—La Subinspectora Actuarial, Rosa María Sañudo Astiz.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca, de las Resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se citan en anexo.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/87, de Ordenación del Transporte, recaídas contra las personas que se detallan en el anexo, en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el artículo 114 de la Ley 30/92, anteriormente citada y del Decreto 93/82, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3º. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas, según proceda.

4º. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Huesca, 9 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, p. a., Beatriz González García.

ANEXO

Expediente: HU 01120093.

Fecha: 31/08/93.

Nombre: Carrucho Trullenque, S. L.

Población: San Esteban de Litera.

Provincia: Huesca.

Sanción: 172.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141 I Ley 16/87. 198 J RD 1211/90.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Huesca, de las Resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se citan en anexo.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/87, de Ordenación del Transporte, recaídas contra las personas que se detallan en el anexo, en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas y por las cuantías indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento, en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la presente publicación en los términos prevenidos en el artículo 114 de la Ley 30/92, anteriormente citada y del Decreto 93/82, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

3º. Transcurrido dicho plazo, se procederá a exacción por la vía de apremio o de las respectivas fianzas, según proceda.

4º. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos cuantas veces deseen.

Huesca, 9 de febrero de 1994.—El Jefe del Servicio, p. a., Beatriz González García.

ANEXO

Expediente: HU 00976193.

Fecha: 13/07/93.

Nombre: Irigoyen Arilla, Leoncio.

Población: Jaca.

Provincia: Huesca.

Sanción: 25.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 142 K Ley 16/87. R (CE) 3820/85. 199 L RD 1211/90.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Epila, Lumpiaque y Rueda de Jalón, con motivo de las obras del proyecto clave: V-155-Z.

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en los términos municipales de Epila, Lumpiaque y Rueda de Jalón con motivo de las obras de «Nueva Infraestructura Carretera C-220, p. k. 25,7 al 28,2. Tramo: Lumpiaque» Clave V-155-Z. Provincia de Zaragoza. Proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación por resolución de 28 de enero de 1994 de la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

Esta Jefatura de Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un periodo de información pública para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», los